

INTEGRACIÓN DE CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

2016-2021

**MOVIMIENTO
PRO > JUSTICIA**

**FUNDACION
MYRNA
MACK**

**MADRES
angustias**
POR NUESTROS HIJOS EXIGIMOS SEGURIDAD

FADS
FAMILIARES Y AMIGOS CONTRA
LA DELINCUENCIA Y EL SEQUESTRO

DEMANDAS DE ENERO 2016

- Publicidad y transparencia en todas las etapas del proceso, incluyendo sesiones públicas y dando primacía al espíritu de la Constitución y a los instrumentos internacionales, por encima del secretismo que subyace en algunas normas específicas.
- Cero espacios para el tráfico de influencias y las decisiones arbitrarias y discrecionales
- Estricto rechazo a presiones externas e internas
- No reelección en el caso del CANG. No designar de nuevo a los mismos para promover la renovación de estructuras e instituciones.
- Aplicación de normas para la imparcialidad de la elección, para combatir el conflicto de interés, el tráfico de influencias y el “pago de favores” con nombramientos y contratos a favor de quienes los postularon o los eligieron; y a los cónyuges y familiares de estos
- Aplicación del corpus doctrinal de la Corte de Constitucionalidad sobre el artículo 113 de la Constitución y los criterios indefectibles de capacidad, idoneidad y honradez que deben sostener el nombramiento de funcionarios.

PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

- 1. Presidente de la República: secretismo
- 2. Colegio de Abogados: no hay rendición de cuentas sobre gastos de campaña y financistas, y se señala uso de recursos del Estado y de agremiados
- 3. Congreso, USAC y CSJ: la transparencia y la publicidad permiten advertir designaciones pactadas y negociaciones, tráfico de influencias

La publicidad y la transparencia son esenciales pero no garantizan la designación de magistrados o magistradas por méritos de capacidad, idoneidad y honradez

TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

- Al menos 4 casos detectados:
 - Juan Carlos Godínez, en el Consejo Superior Universitario
 - Sergio Pineda, en la Corte Suprema de Justicia
 - Giovanni Orellana y Cruz Munguía, en la Corte Suprema de Justicia

TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

- En los 4 casos existen condiciones de superioridad y ventaja que violentan el principio de igualdad de Pineda, Munguía, Orellana y Godínez sobre la lista global de aspirantes
- Al tenor del corpus doctrinal emitido por la CC en diferentes sentencias desde 2009, esas candidaturas no debieron ser admitidas por motivos de ética, honorabilidad y respeto a la legalidad

REELECCIÓN - NUEVA DESIGNACIÓN

- Los magistrados actuales tienen la posibilidad legal de buscar la continuidad
- Los entes designantes tienen la potestad de avalar la continuidad
- Los gremios tienen el derecho de optar a reelegir
- La dificultad emerge porque las designaciones son eminentemente políticas
- No hay procesos de evaluación objetiva del desempeño para tener bases técnicas de apoyo a la continuidad
- El sufragio directo, en el caso del CANG, es afectado por el proselitismo disfrazado, el dinero que intenta estimular el voto y la falta de reflexión sobre la importancia del voto

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 113

- Hay renuencia de aplicar el corpus doctrinal de la Corte de Constitucionalidad, que haría viable una real aplicación del artículo 113 de la Constitución y por esa vía definir las designaciones con base exclusivamente en elementos de capacidad, idoneidad y honradez
- Existe la pretensión de realizar designaciones arbitrarias con base únicamente en las generalidades que establece el artículo 270 de la Constitución
- La ruta discrecional conduce a la designación de magistrados comprometidos con los grupos de poder que “alientan” o “incentivan” nombramientos o votaciones
- Se busca una Corte de Constitucionalidad que, en conjunto con otras estructuras, frene la dinámica actual en el Sistema de Justicia, que apunta a una lucha contra la impunidad en casos de alto impacto político

CARACTERÍSTICAS DEL ACTUAL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA CC

- Predomina un cumplimiento de la formalidad jurídica que no garantiza excelencia, idoneidad, honorabilidad
- Los entes designantes consideran que los magistrados designados son “SUS REPRESENTANTES”
- No interesa la noción profunda de la justicia independiente
- Por eso rechazan, por ejemplo, la verdadera autonomía del Ministerio Público y tratan de castigar cualquier falta de alineamiento en los otros entes del sistema de justicia
- Por eso están negociando los cargos cual botín. Usan la potestad constitucional para sacar ventajas personales, sectarias y partidarias; y no tienen en cuenta el interés general de la población y su derecho a la justicia independiente y la de las instituciones de trabajar por el bien común

GRUPOS O ESTRUCTURAS EN PUGNA

- Los grupos que en 2014 giraron en torno a estrategias de cooptación de órganos de control democrático que impulsaron personajes como Otto Pérez Molina y Roxana Baldetti, Juan de Dios Rodríguez y Gustavo Herrera
- Los grupos que ejecutaron decisiones en el marco de la alianza PP-Lider
- La confluencia parlamentaria y extraparlamentaria de FCN-Nación, Lider y sus diferentes vertientes, UCN y algunos grupos cercanos a Alfonso Portillo
- La confluencia coyuntural UNE – MR – TODOS y algunos grupos gremiales como los vinculados al Rey del Tenis
- Grupos tradicionales empresariales que activan por separado o en confluencia con algunos de los anteriores
- El peso específico de la comunidad internacional